



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
ÀREA DE DESENVOLUPAMENT URBÀ I VIVENDA  
SERVICI DE PLANEJAMENT

## **CORRECCIÓN DE ERROR EN EL PGOU** **C/ LÉRIDA, 20 VALÈNCIA**

---

**Nº Expediente**  
**INTERESADO:**  
**ASUNTO:**

E-03001-2019-000097  
DISCOUNT CENTER, S.L.  
Corrección de error en el PGOU (C/ Lérída nº 20)

## 1.- ANTECEDENTES:

La presente corrección del error gráfico del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia (PGOU), en la trama de Sistema Local Educativo-Cultural Escolar (EC) que ocupa parte de una parcela edificable privada situada en la Calle Lérida nº 20, está promovida por lo dispuesto en la Moción del Concejal Delegado de Planificación y Gestión Urbana, en la que se dice literalmente:

### *“MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN URBANA*

*En fecha 27/02/19 (NRE: 00113 2019 005920), el representante legal de la mercantil DISCOUNT CENTER S.L comunicó la existencia de un error en los planos en la delimitación de la parcela sita en la C/ Lérida nº 20, solicitando, por tanto, la corrección en el Plan General del mencionado error.*

*La oficina Técnica de Información Urbanística, en fecha 06/03/19, emite informe con el siguiente tenor literal:*

*...” Vista la consulta planteada por el interesado sobre las parcela sita en la calle Lérida nº 20, (Referencia Catastral 5640713YJ2753H), se informa lo siguiente:*

- La parcela se encuentra ordenada por el Plan General de Ordenación Urbana de Valencia, aprobado definitivamente por resolución del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes el 28 de Diciembre de 1.988 (BOE y BOP 14-01-89; DOGV 16-1-89), Resolución de 28 de Septiembre de 1.990 sobre subsanación de deficiencias (DOGV 29-10-90) y Resolución de 22 de Diciembre de 1.992 (DOGV 3- 05-93) sobre expediente de corrección de errores y texto refundido de documentos del PGOU.*
- Tiene una Clasificación de Suelo Urbano (SU), una Calificación de Ensanche (ENS-1), un Uso Residencial Plurifamiliar (Rpf) y es edificable en 6 alturas (pb+5) más ático.*
- Existe un parte de la parcela, que de acuerdo al PGOU, tiene un uso específico de Sistema Local Educativo-Cultural Escolar (EC). Se estima que la asignación de este uso es errónea, ya que al delimitar la parcela donde se ubica el colegio colindante y asignarle el uso Educativo, se incluyó por error esta parte del edificio situado en Lérida 20, que se corresponde con la rampa de acceso al garaje del edificio, como si fuera parte de la parcela donde se ubica el colegio y por tanto se le asignó el uso Educativo que no le corresponde”.*

*El Servicio de Planeamiento, en fecha 06/03/19, emite informe con el siguiente tenor literal:*

*...”Visto el informe emitido por la Sección de Información Urbanística relativo a error en el PGOU, en la trama de Sistema Local Educativo-Cultural Escolar (EC) que ocupa parte de una parcela edificable privada situada en la Calle Lérida nº 20, se comprueba en el plano catastral adjuntado a continuación esta circunstancia, corroborándose también con las fotografías de la zona.*

*Por todo ello y habiéndose comprobado la circunstancia, puesta en conocimiento por parte de la mercantil Discount Center, S.L., se debe proceder a subsanar el error gráfico en los planos del PGOU”.*

*Visto los informes emitidos por los técnicos del Servicio de Planeamiento el 6 de marzo de 2019 relativo a la existencia de un error en el PGOU, en la trama de Sistema Local Educativo-Cultural Escolar (EC) que ocupa parte de una parcela edificable privada situada en la Calle Lérida nº 20, se considera de interés público iniciar los trámites de corrección de errores indicados anteriormente, encargándose al Servicio de Planeamiento que elabore el documento para ello.”*

## 2.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Resulta de aplicación el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **“Artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores.**

(...) 2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Además la corrección del error material constatado afecta solamente a determinaciones propias de la ordenación pormenorizada.

## 3.- CORRECCIÓN DE ERRORES:

La subsanación del error gráfico en los planos del PGOU, no afecta ni a la “serie A”, ni a la “serie B”, ya que no se modifica la clasificación, ni la calificación de la parcela; por lo que sólo se corregirá el error en la “serie C”, concretamente en plano número 28, al variar los límites de la trama de Sistema Local Educativo-Cultural Escolar (EC) que ocupa parte de una parcela edificable privada situada en la Calle Lérica nº 20.

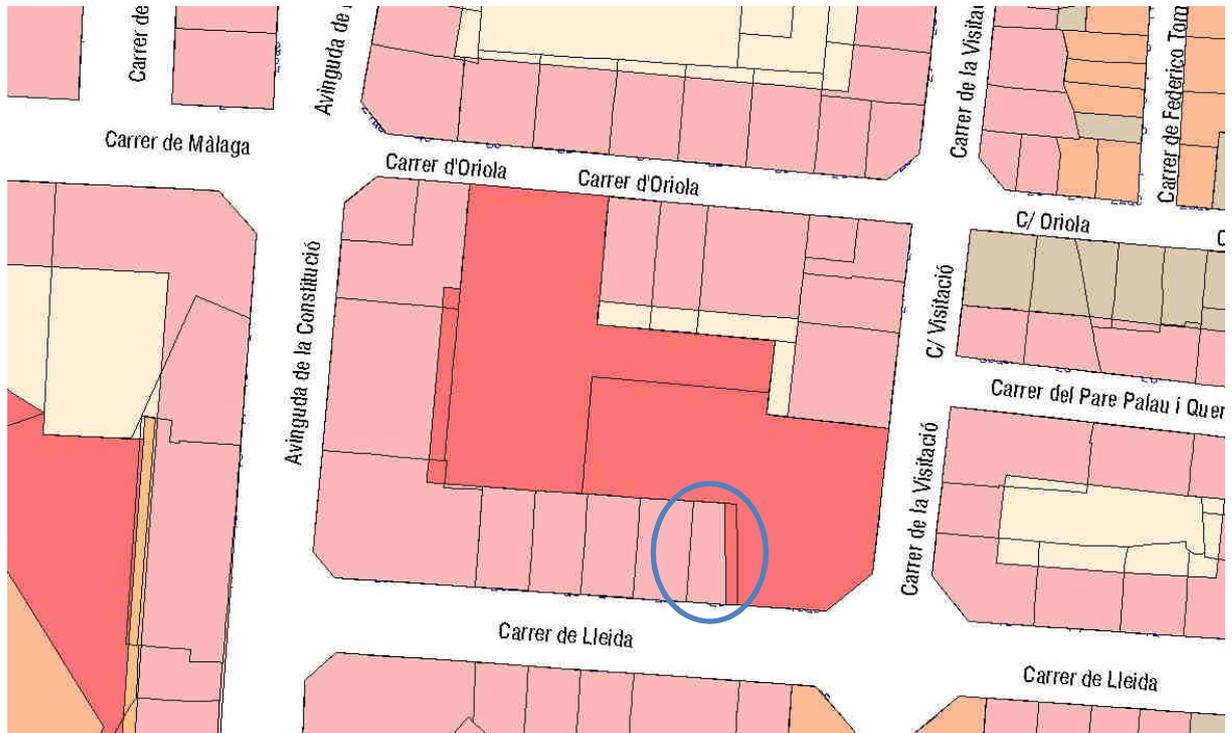


Plano nº 28 “serie C” PGOU de València

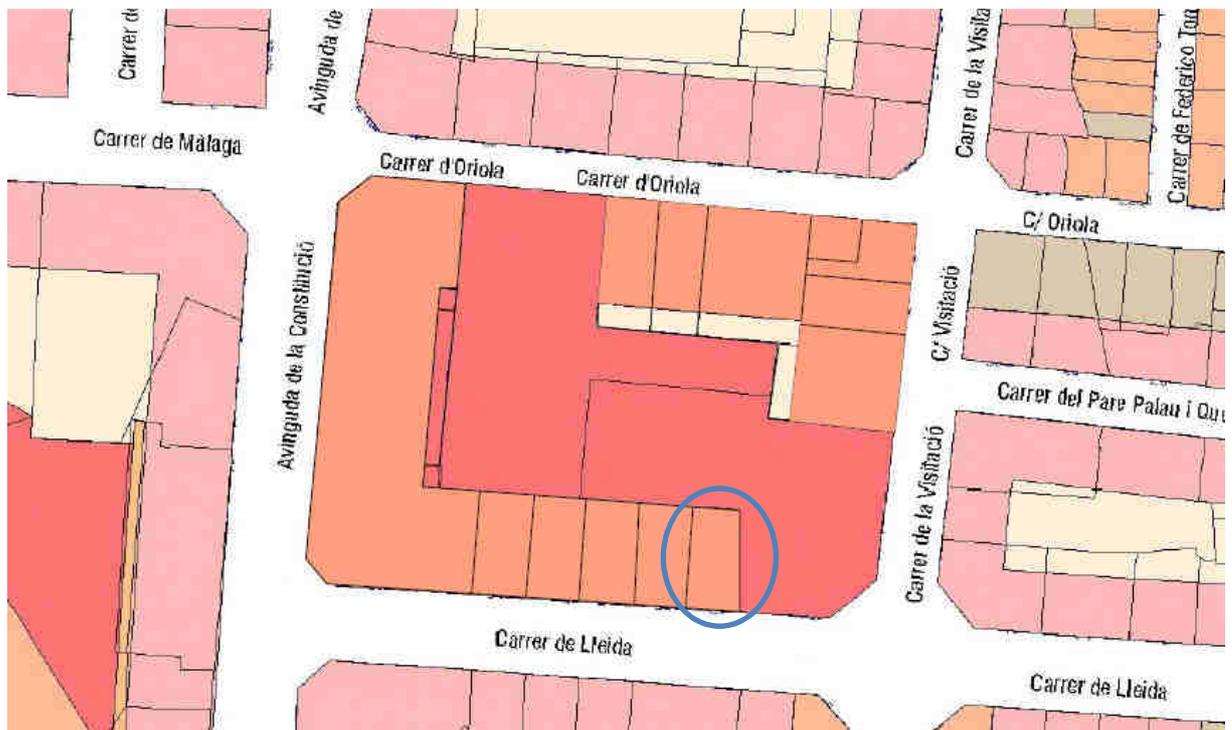
La corrección implica que la totalidad de la parcela con referencia catastral 5640713YJ2753H, tendrá un uso residencial, y se suprimirá el uso Educativo de

la parte de la misma ocupado en la actualidad por la rampa de acceso al garaje del edificio, pasando a ser también residencial.

Así, estudiando la manzana en cuestión quedaría:



*Delimitación errónea actual*



*Delimitación tras corrección*

## **4.- LISTADO DE PLANOS**

### **I.- PLANOS DE INFORMACIÓN**

I.1- SITUACIÓN

I.2- PLANEAMIENTO VIGENTE. SERIE C. ESTRUCTURA URBANA.

### **O.- PLANO DE ORDENACIÓN**

O.1- PLANEAMIENTO CORREGIDO. SERIE C. ESTRUCTURA URBANA.

En Valencia a 5 de Abril de 2019

José Fernando Sáez Gallego

Fernando Belenguer Mula

Arquitecto OTOU

Jefe de Servicio de Planeamiento